



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS NO. VDREY-LICI-RAMO28/032AD/2017

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPELLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA. EL ING. JUAN RENÉ GARAY ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V., QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL RAMO 28, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".

II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. GIM 090209 BJ5.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO ING. JUAN RENÉ GARAY ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V. QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN BOLIVAR No. 1055, COL. ESTADIO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78280.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

**"ESTUDIO Y AFORO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE"
PALOMAS, VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 283,938.28

**(DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS
28/100 M.N.)**

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 85,181.48

(OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.



"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APlicAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR **"EL AYUNTAMIENTO"** NO CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APlicACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA OFICIAL A **"EL MUNICIPIO"**, EN CUYO CASO ESTA ULTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

2. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.



3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES



DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON Dicha SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL



0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APlicara UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APlicara UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APlicara UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APlicarLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICtAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APPLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 04 DE AGOSTO DE 2017.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN GABRIEL SOLIS AVALOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RESIDENCIA MUNICIPAL

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

VILLA DE REYES, S.L.P.

SECRETARÍA GENERAL



SÍNDICO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

SÍNDICATURA

LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

SÍNDICATURA

CONTRALOR INTERNO



LIC. ROBERTO CAPESTILLO REYES

RESIDENCIA MUNICIPAL

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONTRATISTA

ING. JUAN RENÉ GARAY ALVARADO

REPRESENTANTE LEGAL DE

GARMELDI INGENIERIA Y MATERIALES, S.A. DE C.V.



**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-LICI-RAMO28/034AD/2017**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA. C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL RAMO 28, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FISICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. MAVM-831129HM4
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CENTELLA NO.216, GARITA DE JALISCO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78294, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

"REHABILITACIÓN DE CAMINO DE TERRACERÍA" GUALUPAS, VILLA DE REYES, S.L.P.

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 997,894.09

**(NOVECIENTOS NOVENTA Y Siete MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
PESOS 09/100 M.N.)**

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 299,368.22

**(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS
22/100 M.N.)**

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA



TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR **"EL AYUNTAMIENTO"** NO CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA OFICIAL A **"EL MUNICIPIO"**, EN CUYO CASO ESTA ULTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

2. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, **"EL**



"CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.



DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LD MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYD CASD SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADDS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CDN LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPDNSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CDNSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PRDTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMD A LAS CONSTRUCCIDNES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PDDRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MDTIVARDN Dicha SUSPENSIÓN.



DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APlicara UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APlicara UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

- B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APlicara UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APlicarlas MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA
RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE,
FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

VILLA DE REYES, S.L.P.

SINDICATURA

C. MELISSA MADRIGALES VARGAS

CONTRALOR INTERNO



**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-LICI-FISM-039ADR/2017**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPELLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA. EL C. LESLIE CLAUDIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LESSCAR DUCTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92, 93 FRACCIÓN II Y VIII, Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. LDM 161213 EJ7.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. LESLIE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, LESSCAR DUCTOS MAQUINARIA Y SERVICIOS, S.A. DE CV., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO..
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CTO. LAGO WINNIPEG NO. 218, VILLA DE POZOS, S.L.P., C.P. 78421, TEL 4448 30 76 36 Y CEL 4441 20 21 54, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

**"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 100 M3"
COL. GRANADILLAS, CABECERA MUNICIPAL DE VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS



DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 1,781,378.73

(UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 534,413.62

(QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA



TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "EL



CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

3. "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "**EL MUNICIPIO**" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "**EL AYUNTAMIENTO**" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.



DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON Dicha SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:



- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TERABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

- B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMIN TORRES SAUOCHO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

SINDICATURA

VILLA DE REYES, S.L.P.

CONTRALOR INTERNO

LIC. ROBERTO CAPETILO REYES

RESIDENCIA MUNICIPAL

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

CONTRALORIA MUNICIPAL

CONTRATISTA

C. LESLIE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LESSCAR DUCTOS
MAQUINARIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.



**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-LICI-FISM/040AD/2017**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA. ING. OSCAR JULIÁN ARAUZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA FEIME, S.A. DE C.V. QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 - III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. CFE 960703 319.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO ING. OSCAR JULIÁN ARAUZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA FEIME, S.A. DE C.V., QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN ACCESO NORTE No. 280, INT. 7, BARRIO DE TLAXCALA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78038, TEL. 44 48 12 22 62.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

"CONSTRUCCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS" ÁLAMO DE BLELOS, VILLA DE REYES, S.L.P.

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 152,092.82

(CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTAY DOS PESOS 82/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 45,627.84

(CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISiete PESOS 84/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE



ESTUVIEREN PENDIENTES DE APlicar, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO; ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.
3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SÉRVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS



DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLA IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PEÑAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PEÑA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.



SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TERABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

- B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APPLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SÓLIS AVALOS 2015-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE REYES, SLP.

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

CONTRALOR INTERNO

LIC. ROBERTO CARTELLO GARCÍA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES S.L.P.
CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONTRATISTA

ING. ÓSCAR JULIÁN ARAUZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA FEIME, S.A. DE C.V.



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS NO. VDREY-LICI-FFM/005AD/2017

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA. EL ING. ALAN FRANCISCO PARRA GASCÓN, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 - III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. PAGA 890301 S2A.
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO ING. ALÁN FRANCISCO PARRA GASCÓN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PRIVADA MARIANO AZUELA NO. 114, COL. TEQUISQUIAPAN, S. L. P., 78250, TEL. 44 49 62 40 05 Y CEL. 44 42 14 83 35, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

"IMPLEMENTACION DE RACK'S METALICOS PARA SISTEMA DE ALMACENAJE DE ARCHIVO" ZONA CENTRO, VILLA DE REYES, S.L.P.

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 604,339.27

(SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 181,301.78

(CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS 78/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE



ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR “EL AYUNTAMIENTO” NO CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA”, EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- GARANTÍAS:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR “EL AYUNTAMIENTO” A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR “EL CONTRATISTA” EN FORMA OFICIAL A “EL MUNICIPIO”, EN CUYO CASO ESTA ULTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE “EL MUNICIPIO” PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDENTES.
3. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR



CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES



DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON Dicha SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL



CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APlicara UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TERABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APlicara UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

- B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APlicara UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APlicarLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICtAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APPLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

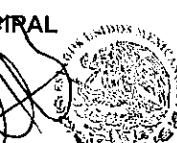
2015 - 2018

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOZA GOMEZ
VILLA DE REYES, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL



SINDICO MUNICIPAL



CONTRALOR INTERNO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.

CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SALCEDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2016 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

SINDICATURA

CONTRATISTA

ING. ALÁN FRANCISCO PARRA GASCÓN



**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-LICI-FFM/006AD/2017**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA. LA C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL RAMO 33, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FISICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. MAVM-831129HM4
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CENTELLA NO.216, GARITA DE JALISCO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78294, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

**"MEJORAMIENTO DE CAMINO DE TERRACERIA TRAMO EMILIANO ZAPATA - LA PROVIDENCIA"
LA PROVIDENCIA, VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS



DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 381,683.71

(TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y A TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 114,505.11

(CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 11/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.



"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE APlicAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "**EL AYUNTAMIENTO**" NO CUBRIRÁ A "**EL CONTRATISTA**", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

NOVENA.- GARANTÍAS:

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "**EL AYUNTAMIENTO**" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE **VILLA DE REYES, S.L.P.** Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APlicACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "**EL CONTRATISTA**" EN FORMA OFICIAL A "**EL MUNICIPIO**", EN CUYO CASO ESTA ULTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE **VILLA DE REYES, S.L.P.**, LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "**EL MUNICIPIO**" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.



3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.



DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:



- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.

SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TERABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

- B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMIOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMIOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APPLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

PRECIDENCIA MUNICIPAL

2015 - 2018

VILLA DE REYES, S.L.P.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS
SECRETARIO GENERAL

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.
SINDICATURA

CONTRALOR INTERNO

LIC. ROBERTO CAPELLO REYES

CONTRATISTA

C. MELISSA MADRIGALES VARGAS



**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-LICI-FFM/007AD/2017**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA, LA C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL RAMO 33, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 - III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FISICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON **R.F.C. MAVM-831129HM4**
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CENTELLA NO.216, GARITA DE JALISCO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78294, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

"DESASOLVE DE BORDO PARA ABREVADERO" PUERTA DE SAN ANTONIO, VILLA DE REYES, S.L.P.

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 171,758.14

(CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017** Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA **12 DE OCTUBRE DE 2017**.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 51,527.44

(CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 44/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE



ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR “EL AYUNTAMIENTO” NO CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA”, EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- GARANTÍAS:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR “EL AYUNTAMIENTO” A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR “EL CONTRATISTA” EN FORMA OFICIAL A “EL MUNICIPIO”, EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE “EL MUNICIPIO” PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.
3. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS



DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL **5 AL MILLAR**, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **EL CONTRATISTA** Y EL **2 AL MILLAR** PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **EL CONTRATISTA**.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL **"AYUNTAMIENTO"**.

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TERABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRUDENCIO GARCÍA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS
VILLA DE REYES, S.L.P.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ
VILLA DE REYES, S.L.P.
SECRETARIO MUNICIPAL



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

CONTRALOR INTERNO

LIC. ROBERTO CAPELLO REYES

CONTRATISTA

C. MELISSA MADRIGALES VARGAS



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS NO. VDREY-LICI-FFM/008AD/2017

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA. LA C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL RAMO 33, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 - III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FISICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. MAVM-831129HM4
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CENTELLA NO.216, GARITA DE JALISCO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78294, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"**EL AYUNTAMIENTO**" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

**"MEJORAMIENTO DE CAMINO DE TERRACERIA"
MACHADO, VILLA DE REYES, S.L.P.**

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "**EL AYUNTAMIENTO**" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 347,100.88

(TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 88/100)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 104,130.26

(CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 26/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE



ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR “EL AYUNTAMIENTO” NO CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA”, EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- GARANTÍAS:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR “EL AYUNTAMIENTO” A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR “EL CONTRATISTA” EN FORMA OFICIAL A “EL MUNICIPIO”, EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE “EL MUNICIPIO” PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.
3. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS



DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APPLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TERABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APPLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APPLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APPLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN GABRIEL SÓLIS AVALO 2015 - 2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA DE REYES, S.L.P.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.
DIRECCIÓN GENERAL

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

CONTRALOR INTERNO

LIC. ROBERTO CAPETILO REYES

CONTRATISTA

C. MELISSA MADRIGALES VARGAS



**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS
NO. VDREY-LICI-FFM/009AD/2017**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA. LA C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL RAMO 33, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
- I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
- II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FISICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. MAVM-831129HM4
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CENTELLA NO.216, GARITA DE JALISCO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78294, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

"OBRA DE MANTENIMIENTO EN RELLENO SANITARIO" VILLA DE REYES, S.L.P.

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 515,419.59

(QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 59/100)

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 154,625.87

(CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 87/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE



ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

OERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR "EL AYUNTAMIENTO" NO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

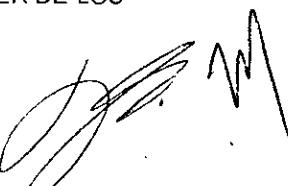
AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL MUNICIPIO", EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.
3. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE POLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS





DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y EL 2 AL MILLAR PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON Dicha SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.



SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TERABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

- B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRIVACIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOZA GOMEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

CONTRALOR INTERNO

LIC. ROBERTO CAPELLO REYES

CONTRATISTA

C. MELISSA MADRIGALES VARGAS



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS NO. VDREY-LICI-FFM/010AD/2017

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA. LA C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- A) QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES QUIENES SON PARTE INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN JARDÍN COLON BUSTAMANTE S/N, CENTRO, CABECERA MUNICIPAL MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C) QUÉ PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL MISMO CON RECURSOS DEL RAMO 33, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2017, "POR ADJUDICACIÓN DIRECTA"
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III, 94 Y 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA", PRESENTO LA PROPUESTA MÁS BAJA, CONSIDERANDO QUE REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - I.- LAS CONDICIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO".
 - II.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 - III. CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



- E) QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS PARA PRESENTAR SU PROPUESTA.
- F) QUE CONOCE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FISICA DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. **MAVM-831129HM4**
- B) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. MELISSA MADRIGALES VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL CENTELLA NO.216, GARITA DE JALISCO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78294, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE CONSIDERAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LAS MISMAS:

"OBRA DERIVADORA PARA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES" LAGUNA DE SAN VICENTE, VILLA DE REYES, S.L.P.

ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EMITIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 295,243.20

**(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS
20/100)**

INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONSIGNADO EN EL LIBRO DE BITÁCORA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORMENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE:

\$ 88,572.96

(OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE PROCEDERÁN SOLAMENTE POR OBRA TOTALMENTE TERMINADA DE LA ETAPA DE QUE SE TRATE Y EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN ESTA SEA LA ESTIMACIÓN FINIQUITO, MISMA QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE



ESTUVIEREN PENDIENTES DE APLICAR, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DERIVADO DE QUE LOS PLANOS CONTEMPLAN TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA A EJECUTAR “EL AYUNTAMIENTO” NO CUBRIRÁ A “EL CONTRATISTA”, EL PAGO DE OBRA EXTRAORDINARIA POR TRABAJOS EJECUTADOS, YA QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO Y CONTEMPLADO EN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” ELABORARÁ LAS ESTIMACIONES CONFORME AL AVANCE DE OBRA EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LAS DEBERÁ ENTREGAR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y SERÁN PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

AL AUTORIZARSE POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EN EL PAGO DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

AL PAGO DE CADA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTE SERÁ COMPROBADO MEDIANTE FACTURAS A NOMBRE DE “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- GARANTÍAS:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTRUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR “EL AYUNTAMIENTO” A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SERÁ SOLICITADA POR “EL CONTRATISTA” EN FORMA OFICIAL A “EL MUNICIPIO”, EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
2. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE “EL MUNICIPIO” PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.
3. “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, QUE SERVIRÁN PARA RESPONDER DE LOS



DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR UN PLAZO DE 18 MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "**EL MUNICIPIO**" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA.- DE LAS DEDUCCIONES:

DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, SE REALIZARA UNA RETENCIÓN DEL **5 AL MILLAR**, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL ÓRGANO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ DESTINADO A LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **EL CONTRATISTA** Y EL **2 AL MILLAR** PARA LA ICIC.

DECIMO PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN:

AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE DESIGNARA POR ESCRITO AL RESPONSABLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **EL CONTRATISTA**.

DECIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "**EL AYUNTAMIENTO**" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DECIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**", SE RESERVA AL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DE PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA O INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS CONSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

DECIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON Dicha SUSPENSIÓN.

DECIMO SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENSUAL DEL AVANCE DE LAS OBRAS, SI DICHO AVANCE ES MENOR AL QUE DEBÍO REALIZARSE CON RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, ENTENDIÉNDOSE NO EJECUTADAS LAS OBRAS MAL REALIZADAS, "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL 0.5% (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS OBRAS PROGRAMADAS Y LAS EJECUTADAS A LA FECHA DE LA COMPARACIÓN.



SI EXISTE RETRASO DE LA ENTREGA DE LA OBRA, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5 (UN MEDIO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LOS TERABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA PENALIDAD SEA INFERIOR AL IMPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O INCLUSO NO SE HAYA INICIADO LA CONTABILIDAD DE TAL PENALIDAD, PORQUE "EL CONTRATISTA" DESISTA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O MANIFIESTE IMPOSIBILIDAD PARA EFECTUARLOS, SE APLICARA UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL IMPORTE QUE CORRESPONDA A TAL GARANTÍA.

B) POR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADICIONALES, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 1, 2,3, DE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO, A MANERA DE PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN POR EL EQUIVALENTE A TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICARLAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS AL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE A ESTA OBRA.

DECIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DECIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICULTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.-

POR LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA ~~EN~~ EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ
VILLA DE REYES, S.L.P.
SECRETARÍA GENERAL



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

CONTRALOR INTERNO

LIC. ROBERTO CAPELLO REYES

CONTRATISTA

C. MELISSA MADRIGALES VARGAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MVR/CA/RAMO28/025ADR/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ROBERTO CAPELLO REYES, CONTRALOR MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA EL H. AYUNTAMIENTO Y POR OTRA PARTE LA C. YANETTE PEREZ SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMA ESPAÑOL DE SALUD, SC., QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- A. Que por medio de su representante que es parte integrante del H. Ayuntamiento en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, teniendo las atribuciones y facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato, señalando como su domicilio en **Jardín Colón - Bustamante, Zona centro, C.P. 79500 en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.**
- B. Que con fundamento en los artículo 1º, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuenta con las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, por lo que en consecuencia posee capacidad jurídica para contratar a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.
- C. Que atento a la prestación que tiene con los trabajadores que laboran para el H. Ayuntamiento, con Domicilio en: Juan Colón Bustamante s/n, Zona Centro, para proporcionarles el servicio médico, se ve en la necesidad de contratar dichos servicios, mismos que se consignan en este convenio.
- D. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la inversión correspondiente para contratar **LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA**, para los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento y sus beneficiario, por el monto de **\$ 278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por un periodo de un mes**, a partir del **01 al 30 de Septiembre de 2017**

II. "EL PRESTADOR" declara:

- A. Contar con las instalaciones para prestar el servicio y ser una persona Moral legalmente constituida, dedicada a prestación de servicios médicos, que cuenta con los medios necesarios, así como el personal a su servicio con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria, para realizar los servicios materia de este contrato.



- B. Que la **C. YANETTE PEREZ SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMA ESPAÑOL DE SALUD, SC.**, cuenta con facultades suficientes de representación, así como para la suscripción del contrato como el que ahora nos ocupa.
- C. Para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Estatuto Jurídico No. 1203, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78269, Teléfono 4448171781.
- D. Ser una persona **MORAL**, debidamente autorizada como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **SES160421RB0**.
- E. La atención Médica cuenta con los permisos necesarios que se requieren para su funcionamiento, que actualmente se constituye y presta sus servicios en Av. Estadio 66, Barrio de Calvario, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500.
- F. Que cuenta con la capacidad técnica, legal, administrativa y profesional, para brindar los mejores servicios médicos,
- G. Que el propósito de este convenio es la prestación de servicios de salud, en rubro de medicina general, consulta de especialidades, rayos X, ultrasonido, laboratorio, medicamentos y cirugías.
- H. Bajo protesta de decir verdad manifiestan no tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios privados con el funcionario titular del área beneficiaria de los servicios contratados; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado por resolución de autoridad competente y que haya causado ejecutoria.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

- I. Que los servicios de médicos y hospitalarios que contratan, son a favor de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., y sus beneficiarios. (Se hace entrega de padrón).
- II. Que se entiende como trabajador todos los efectos de este convenio la persona física que por virtud de un contrato establece una relación de tipo laboral con el Ayuntamiento.
- III. Se entiende como beneficiario la persona física que se encuentra vinculada con el trabajador por virtud de matrimonio, concubinato, descendencia o ascendencia directa de primer grado (en caso de ser solteros los padres), relaciones que serán válidas para los efectos del presente contrato.
- IV. Que bajo protesta de decir verdad, que reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones expresas en el contrato que se regirá al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.



SEGUNDA.- "El H. AYUNTAMIENTO", contrata los servicios médicos, ofrecidos por "EL PRESTADOR", para sus trabajadores activos y los beneficiarios, previa comprobación y autorización ante el personal indicado por el prestador del servicio.

TERCERA.- Este contrato tendrá como prestación de Servicios, al H. Ayuntamiento durante un periodo de un mes, a partir del **01 al 30 de septiembre de 2017**.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a cubrir los siguientes beneficios:

Medicina de Primer Nivel.

1. La consulta de medicina General las 24 hrs, a los trabajadores y beneficiarios.
2. Consulta de especialidades:

ESPECIALIDAD	DIA	HORARIO
Ginecología	Lunes-viernes	11:00 am (previa cita)
Dentista	Martes -Viernes	11:00 am (previa cita)
Ortopedia	Sábados	11:00 am (previa cita)
Rayos X	Lunes-viernes	11:00 am (previa cita)
Ultrasonido	Miércoles	11:00 am (previa cita)
Pediatria	Miércoles	11:00 am (previa cita)
Rehabilitación	Martes-Sábado	11:00 am (previa cita)
Laboratorio	Lunes a Sábado	07:00 a 10:00 am

3. Cobertura de ultrasonidos, (Abdominal, obstétrico, renal, prostático, pélvico, testículos, tiroides, músculos esqueléticos, Doppler) **previa cita**.
4. Servicio de Radiografías
5. Servicio de Mamografías
6. Servicio de Electrocardiograma
7. Servicio de tomografía axial computarizada
8. Servicio de resonancia magnética
9. Servicio de laboratorio
10. Cobertura de medicamento en enfermedades generales, agudas y crónicas por consulta (diabetes/hipertensión) no incluye cáncer, padecimientos y enfermedades terminales, anticonceptivos, hormonales, estéticos o profilácticos; así mismo también se excluye el suministro de medicamentos a personas que estén bajo el influjo de drogas o alcohol o que hayan intervenido en alguna riña estando intoxicadas.
11. Cobertura por cirugía a titular hasta por \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Mensual), en caso de accidentes, excepto padecimientos infartos cerebrales, infartos cardiacos, embolias pulmonares, cirugías de columna beneficio hasta \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales.
12. Cobertura por cirugía a beneficiarios hasta por \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
13. Servicio de traslado de ambulancia de urgencias básicas.
14. Servicio de Urgencia.
15. Servicio de Hospitalización (Incluye Servicio de alimentos en caso de hospitalización para paciente y acompañante)
16. Servicio de enfermería las 24 horas.



- 17.** Incluye consultas, medicamentos (genéricos y de patente para dos pacientes renales [Eritropoyetina, Hierro, Dextran, Veoferrum], equipos y material de osteosíntesis) y atención especial con medicamento seretide, combivent y sifiriva una caja de cada una).
- En caso de cubrir la totalidad de la factura y/o excedentes del mes en curso en los primeros 5 días posterior a la recepción de la misma se cobrará como costo adicional. (padecimientos renales y atención especial)

QUINTA.- Ambas partes convienen que para prestar el servicio médico contratado, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

El Ayuntamiento a la firma de este convenio, entregará al prestador del servicio la lista con fotografía de las personas que tienen el carácter de trabajadores; así como la lista de beneficiarios para el otorgamiento y uso del servicio médico y que tienen el carácter de usuarios del servicio médico contratado y si el paciente no apareciera en el listado oficial, no se otorgará el Servicio médico.

SEXTA.- Para el otorgamiento de la consulta, la prestadora del servicio se obliga a brindar el servicio las 24 horas del día e incluirá plantilla de médicos generales y especialistas en las instalaciones ubicadas en **Av. Estadio 66, Barrio de Calvario, Villa de Reyes, S.L.P., C.P. 79500**, siendo las instalaciones con que cuenta actualmente y en cualquier otra instalación señalada como extensión del servicio según el nivel de atención médica que requiera el paciente y para efecto el servicio médico pactado empezará a prestarse a partir del día: **01 al 30 de Septiembre de 2017**.

SEPTIMA.- El servicio médico proporcionado por la Prestadora del servicio está constituido por servicios médicos integrales de carácter médico, así como auxiliares de diagnóstico como son laboratorio, gabinete de Rayos X, Ultrasonido y tratamiento. Además de lo anterior, el servicio médico comprende:

1. Atención Médica General y apoyo por personal de enfermería.

Contará con médico general y enfermeras las 24 horas del día, los 365 días del año. El Médico General da atención a los pacientes con padecimientos en primer nivel de atención para un diagnóstico y tratamiento oportuno, proporcionando así los medicamentos requeridos.

2. Consulta de Especialidad.

Se otorga un cuadro médico de especialistas certificados para dar el servicio de consulta externa, estas especialidades incluirán Cirugía General, Traumatología y ortopedia, cirugía de columna, Neurocirugía, Oftalmología, Cardiología, Pediatría, Ginecología, medicina interna, Urología, otorrinolaringología, Nutriología, Rehabilitación, psicología, Dental.

Dicha atención médica especializada con previa cita, cabe destacar que de presentarse una urgencia referida por el médico en turno, el médico especialista ofrecerá su servicio inmediatamente.

3. Atención médica continua

Se atenderán urgencias sentidas por médico general y de requerirse, se derivarán las urgencias que ameriten atención en hospital de tercer nivel.

4. Estudios clínicos de Laboratorio.



Estos estudios únicamente serán realizados cuando sean referidos por médico general o especialista del Sistema Español de Salud, SC.

- Biometría hemática.
- Química sanguínea.
- Examen general de orina.
- Coproparasitoscopio.
- TP y TPT
- Grupo y Rh.
- Antidoping.
- Etc.

La entrega de resultados dependerá del tipo de estudio que soliciten:

- (1) En 24 Horas
- (2) En 72 Horas Estudios especiales

5. Estudios de Imagenología.

Estos Estudios únicamente serán realizados cuando sean referidos por médico general o especialista del Sistema Español de Salud, SC.

Rayos X: Realizados por técnicos radiólogo e interpretados por médico especialista en radiología e imagen. (Ap. y lateral de columna, Ap. y lateral de cervicales, Ap. y lateral lumbares, Ap. y lateral de manos, simple de Abdomen, perfilograma, Waters, Cadwel Luc, Ap. y lateral de rodilla, Ap. y lateral de Fémur, Ap. y lateral de tobillo, Ap. y lateral de pie, Al y lateral de tibia, Ap. y lateral e Peroné. **Previa cita.**

Ultrasonidos: Realizados por médico radiólogo, por médico radiólogo. **Previa cita**

6. Procedimientos quirúrgicos.

Cirugía de columna, embolia, padecimientos cardiacos \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.)

De requerirse, las cirugías y/o atenciones médicas serán realizadas en el hospital de convenio que designe Sistema Español de Salud, SC. o bien en el lugar y/o instalaciones que determine Sistema Español de Salud, S.C. ya que como responsable de la atención médica, será el único facultado para decidir de qué manera deberán ser atendidos en su momento cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento, así como, cada uno de sus beneficiarios.

OCTAVA.- La prestadora del servicio deberá otorgar a los trabajadores del H. ayuntamiento las incapacidades a que se hagan acreedores, que realmente lo ameriten según valoración médica.

NOVENA.- "LAS PARTES" fijan como monto de los servicios prestados que efectúe "EL PRESTADOR", en razón al servicio y número de usuarios la cantidad de \$ 278,400.00 (**DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), por un periodo de un mes partir del 01 al 30 de Septiembre de 2017**, cantidad que será depositada en la cuenta del Banco de su elección que para efecto el "PRESTADOR" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta correspondiente y clave interbancaria. La cantidad señalada en la presente cláusula será la única a la que estará obligada a cubrir "EL AYUNTAMIENTO" al "PRESTADOR", cuyo pago será del Ramo 28. Por lo que el "PRESTADOR", se obliga a otorgar la factura con el importe establecido en esta cláusula, además de los soportes de la atención correspondiente.



DÉCIMA.- El prestador del servicio asume la responsabilidad de brindar atención ágil y oportuna a las quejas y sugerencia que el Ayuntamiento haga o realice con relación al desempeño del Servicio médico.

DÉCIMA PRIMERA.- El prestador del servicio en las prestaciones del servicio médico convenido, se compromete a:

1. Mantener en sus instalaciones a médicos generales, especialistas y personal administrativo, etc., debidamente calificado, de reconocido prestigio, honorabilidad y en número suficiente.
2. Mantener sus archivos debidamente actualizado en el expediente clínico de cada uno de los usuarios.

El expediente clínico de los trabajadores y beneficiarios, quedara por motivos éticos bajo custodia y por tiempo indefinido a cargo de la prestadora del servicio ya que se trata de información confidencial.

Mantener las instalaciones debidamente equipadas, condiciones óptimas de higiene, salubridad.

Una vez fenecido este término, se extinguirán todos sus efectos sin responsabilidad alguna para "El Ayuntamiento". Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó el gasto correspondiente al servicio objeto del mismo, con Recursos del Ramo 28 2017, de la partida Medicina y productos Farmacéuticos.

DECIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES", son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por lo tanto a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad al respecto.

DECIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" convienen que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente acuerdo de voluntades, así como a las previstas en el Código Civil del Estado. En particular, cuando el "PRESTADOR" incurra en negligencia, impericia, dolo, o falta de probidad en el desempeño de sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido anticipadamente el presente Contrato Civil en forma inmediata, sin responsabilidad alguna, debiendo únicamente dar aviso por escrito al "PRESTADOR", por conducto de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, comunicando a la contraparte con cinco días de anticipación de esta decisión.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES están de acuerdo en que el presente contrato se regirá en todos sus términos y efectos por el Título Décimo, Capítulo II, del Código Civil vigente en el Estado, conviniéndose expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado, en Materia Civil ubicados en San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo del domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido y alcance, AMBAS PARTES lo firman en señal de conformidad, en Villa de Reyes, S.L.P., el día 01 de Septiembre de 2017.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS 2015 - 2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GOMEZ
VILLA DE REYES, S.L.P.

CONTRALOR INTERNO

SINDICO MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CAPELLO REYES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P
SINDICATURA

"EL PRESTADOR"

Yanette Perez
C. YANETTE PEREZ SALAZAR,
REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMA ESPAÑOL DE SALUD, SC.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN MVR/CA/RAM028/026ADR/2017

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **VILLA DE REYES, S.L.P.**, REPRESENTADO POR EL C. **JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **EL PROF. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; **LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO**, SÍNDICO MUNICIPAL; **LIC. ROBERTO CAPELLO REYES**, CONTRALOR MUNICIPAL Y POR LA OTRA **C. MELISSA MADRIGALES VARGAS**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- a) QUE POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN – BUSTAMANTE, ZONA CENTRO, C.P. 79500 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.
- b) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE: **CAMIONETA PICK UP BLANCA, MODELO 2009, MARCA NISSAN, LÍNEA NP 300**, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 165,000.00 (**CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**), IVA INCLUIDO.
- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- a) SER UNA PERSONA **FÍSICA** DEBIDAMENTE ACREDITADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C.: **MAVM 831129 HM4**.
- b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO **C. MELISSA MADRIGALES VARGAS**, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PRESENTA COPIA DE LA CREDENCIAL IFE, PARA IDENTIFICARSE A LA FIRMA DEL MISMO



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO **CENTELLA NO.216, GARITA DE JALISCO SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78290**, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- d) QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PARA LA ADQUISICIÓN DE **CAMIONETA, (USADA) PICK UP BLANCA, MODELO 2009, MARCA NISSAN, LÍNEA NP 300**, "EL AYUNTAMIENTO", CONVIENE CON EL "PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES BIENES Y PRECIOS UNITARIOS:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAMIONETA PICK UP BLANCA MODELO 2009 MARCA NISSAN LINEA NP 300 NO. DE SERIE 3N6DD23T89K0353	UNA	\$ 142,241.38	\$ 142,241.38
		SUB TOTAL	\$ 142,241.38
		IVA	\$ 22,758.62
		TOTAL	\$ 165,000.00

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IVA., CANTIDAD QUE SERÁ DEPOSITADA EN LA CUENTA QUE PARA EFECTO EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE SIENDO EL BANCO DE SU ELECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ NOTIFICAR AL "MUNICIPIO", POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO DE CUENTA CORRESPONDIENTE Y CLAVE INTERBANCARIA. LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ LA ÚNICA A LA QUE ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR "EL AYUNTAMIENTO" AL "PROVEEDOR".

TERCERA.- DEL ANTICIPO.- EL AYUNTAMIENTO NO OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARA A LA ENTREGA DEL VEHÍCULO Y A NUESTRA ENTERA CONFORMIDAD, EN NUESTRO DOMICILIO.

CUARTA.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZO EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL MISMO, CON



RECURSOS DEL RAMO 28, GASTO CORRIENTE, EJERCICIO 2017, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ, CON CARGO A LA CUENTA DE ADQUISICIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, QUE SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II Y VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN ATENCIÓN A QUE EL "PROVEEDOR" REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE MANERA INMEDIATA, A PARTIR DEL PAGO DEL MISMO, PARA LO CUAL NO HABRA PRORROGA ALGUNA.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN PACTADA EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ COMO A LAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. EN PARTICULAR, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO, O FALTA DE CUMPLIMENTO EN LA ENTREGA DEL VEHICULO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CIVIL EN FORMA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DEBIENDO ÚNICAMENTE DAR AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

SEPTIMA.- QUE EL "PROVEEDOR" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA REQUISICIÓN QUE LE FUE ENTREGADA POR EL DEPARTAMENTO DE OFICIALIA MAYOR PARA PODER PRESENTAR SU COTIZACIÓN.

OCTAVA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN ESTRICLAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN DOS TANTOS DE UN SOLO TENOR EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A LOS 13 DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, EN VILLA DE REYES, S.L.P.



PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.
C. JUAN GABRIEL SOLIS AVALOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL
2015 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.
PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL



VILLA DE REYES, S.L.P.
UNIDOS PROSPEREMOS
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



CONTRALOR INTERNO

LIC. ROBERTO CAPETILO REYES.

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018
VILLA DE REYES, S.L.P.
SINDICATURA

"EL PROVEEDOR"

C. MELISSA MADRIGALES VARGAS